



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración

AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027 Guayaquil, jueves 23 de mayo de 2024 No. 30
Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	Páginas
“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”	2	a la Avenida 43 A NO, sector Los Ceibos; REVOCA PARCIALMENTE la Resolución aprobada por el Concejo Cantonal en Sesión de 3 de Octubre de 1996 y DENOMINA al espacio público con el nombre de MEMORIAL HISTÓRICO 15 DE NOVIEMBRE DE 1992; REVOCA PARCIALMENTE la Resolución aprobada por el Concejo Cantonal en Sesión de fecha 3 de Octubre de 1996 y DENOMINA el segmento comprendido entre la Avenida 9 SE-Chile y Avenida 12 SE- Malecón Simón Bolívar Palacios con el nombre de REPÚBLICA DE GUAYAQUIL; DENOMINA ÁNGEL CALDERON MUÑOZ a la Calle 24 NE, sector Las Orquídeas Este; DENOMINA CLARA BRUNO DE PIANA a la Calle 2 SO, sector Cerro Azul Sur, Urbanización Porto Fino.....
“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”	11	45
TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.”.....	37	
RESOLUCIÓN POR LA CUAL: APRUEBA LA REUBICACIÓN del monumento a Don Benjamín Rosales Aspiazu, Cdla. Santa Leonor; DENOMINA ASTRID ACHI DÁVILA		



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE,** el Ecuador ha ratificado convenios y tratados internacionales que determinan compromisos importantes del país sobre Derechos Humanos de las personas con discapacidad, como es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su artículo 1 señala como su propósito “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.
- QUE,** el numeral 3 del artículo 46 de la Carta Magna establece la atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 47 establece que el Estado garantizará políticas de prevención de discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;
- QUE,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)*”;
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), estipula en su artículo 54 letra a), que entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentra el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir;
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece en su artículo 57 letra a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- QUE,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone en su artículo 37 señala que la ciudadanía y las organizaciones sociales podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública en el marco de los planes institucionales.
- QUE,** la Ley Orgánica de Discapacidad establece en el artículo 86 que las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social del Estado dirigidos



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

al máximo desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y la disminución de la dependencia.

- QUE,** la Ley Orgánica de Discapacidad indica en su artículo 87 que los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a acciones como fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles; y, establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias.
- QUE,** la Ley Orgánica de Discapacidad en su artículo 88 establece que el Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad estará conformado por tres (3) niveles de organismos: “(...)3. *Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, tales como autoridades nacionales y gobiernos autónomos descentralizados competentes en diferentes ámbitos y, entidades públicas y privadas de atención para personas con discapacidad*”.
- QUE,** la “**ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**”, fue publicada en la Gaceta Municipal No. 61, el 12 de mayo de 2023, establece en su artículo 1 que, tiene por objeto el desarrollo, ejecución y fortalecimiento de políticas destinadas a la inclusión económica y social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GADM-G), deberá seguir implementando planes y programas destinados para tal fin.
- QUE,** la Dirección de Inclusión Social propone una gestión orientada desde la participación activa de las y los ciudadanos, llevando los servicios que presta a los diversos sectores acercándolos a quienes son sus beneficiarios. El conjunto de atenciones y servicios dirigidos a personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales se deben proporcionar en diversos sectores de la ciudad de Guayaquil, creando comunidades empoderadas y protectoras que contribuyan a la recomposición del tejido social.
- QUE,** es necesario actualizar la “Ordenanza que promueve la inclusión social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil”.

En ejercicio de la facultad legislativa que confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EXPIDE:

la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo, ejecución y fortalecimiento de políticas públicas destinadas a la inclusión económica y social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales en el cantón Guayaquil. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GADM-G), ejecutará dichas políticas públicas, a través de los planes y programas destinados para tal fin.

Artículo 2.- Ámbito. – La presente ordenanza será de obligatoria aplicación para la gestión administrativa y técnica de la Dirección de Inclusión Social o la que haga sus veces, para personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales, así como de aquellas entidades y órganos que estén involucradas de manera directa e indirecta en la aplicación de esta ordenanza dentro del perímetro urbano y rural, así como de la zona de expansión urbana de la cabecera cantonal.

A efectos de la presente ordenanza son personas con discapacidad, aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria en la proporción que establezca la ley de la materia y sus reglamentos. En relación a las necesidades pedagógicas especiales y a los trastornos emocionales estos son aquellos diagnosticados en las evaluaciones y valoraciones psicopedagógicas correspondientes.

Artículo 3.- De los Programas de Inclusión Social. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha instituido como eje de su administración y como política de inclusión social, la construcción de una cultura inclusiva en territorio, con enfoque en derechos humanos y participación ciudadana, la cual permite la construcción de comunidades protectoras inclusivas que se ejecutan a través de los programas detallados en el artículo 5 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de los que a futuro pudieren ser creados por la Dirección de Inclusión Social o la que haga sus veces.

Artículo 4.- De los servicios de integración e inclusión social. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil brindará atención de integración e inclusión social a través de la Dirección de Inclusión Social para personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales, mediante la prestación de los siguientes servicios:

- a. **Terapéutico:** Servicio terapéuticos de estimulación temprana, terapias de lenguaje, psicopedagogía, psicología, sensorial, ocupacional y física para desarrollar las



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

habilidades en niños, niñas y adolescentes que les permita desenvolverse con la mayor autonomía posible.

- b. **Autonomía y productividad:** Procesos de desarrollo para jóvenes y adultos con discapacidad que tenga herramientas y fortalezcan su calidad de vida de forma independiente, digna y productiva.
- c. **Desarrollo de habilidades artísticas:** Terapias artísticas para el desarrollo de habilidades psicosociales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad y/o que necesitan atención psicológica, y su entorno familiar cercano.
- d. **Deporte adaptado y/o inclusivo:** Servicio de terapias deportivas adaptadas a las distintas necesidades de las personas con discapacidades, dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad y/o ansiedad y depresión, y su entorno familiar cercano.
- e. **Inclusión Social:** Es el conjunto de acciones, planes, programas y proyecto dirigidos a construir una cultura inclusiva, eliminando barreras para permitir la participación en igualdad de condiciones de todas las personas de la sociedad independientemente de su diversidad funcional.
- f. **Atención psicológica:** Corresponde a la prevención, detección y atención de casos de depresión y ansiedad en niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad o que adquieran la discapacidad recientemente.
- g. **Escolaridad especializada:** Servicio de educación especializada en los Centros Municipales: 4 de enero y Audición y Lenguaje, para desarrollar habilidades para la inserción en instituciones de educación regular, de acuerdo con las autorizaciones concedidas por el ente rector.
- h. **Inclusión educativa:** Conformación de redes de inclusión en el que se da capacitación a unidades educativas regulares, en el trato correcto y adaptaciones para la inclusión en aula de estudiantes con discapacidades, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales.
- i. **Concientización:** Visitas a instituciones educativas, barrios, fundaciones, empresas públicas y privadas que presten servicios a la comunidad o presten atención al público, espacios públicos, con charlas, actividades y/o eventos impulsando una cultura inclusiva.
- j. **Campañas de derechos:** Es un servicio de formación ciudadana permanente, a través de medios masivos educomunicacionales con perspectiva en derechos humanos de las personas con discapacidad necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales, socializando rutas de acción frente a situaciones de violencia estigma y/o discriminación contra la población atendida.
- k. **Ayudas técnicas:** Entiéndase como ayudas técnicas y/o tecnológicas, a todos los equipos, aparatos o insumos entregados en beneficio de personas con discapacidad



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

dirigidos a mejorar su autonomía y calidad de vida; tales como sillas de ruedas de diversos tipos, audífonos, colchones anti-escaros, cojines anti escaros, pañales, entre otras ayudas técnicas que se consideren necesarias para dignificar al grupo prioritario de la actual ordenanza.

- l. **Acompañamiento familiar:** Es un servicio que consiste en brindar acompañamiento, psicosocial a las personas cuidadoras de las personas con discapacidad, con el fin de prestar soporte emocional y contribuir a mejorar la calidad de atención a la familia, se presta de forma individual y/o grupal.
- m. **Construcción de Comunidades Protectoras y Cultura Inclusiva:** Consiste en establecer una vinculación con los representantes comunales como líderes barriales o colectividades, con el fin de fortalecer el proceso de identificación de la población con discapacidad y promover el ejercicio de sus derechos e incentivar actividades de integración en el contexto comunitario recuperando y fortaleciendo el tejido social.
- n. **Ventanilla Inclusiva Especializada:** Es el servicio de atención a los requerimientos ciudadanos respecto a las ayudas técnicas, derivaciones a los centros terapéuticos municipales y/o visitas a territorio para las personas con discapacidad del cantón Guayaquil”.
- o. **Rehabilitación básica funcional:** Servicio terapéutico y ecológico funcional para el desarrollo de autonomía, independencia e integración en el entorno social, familiar y laboral, dirigido a personas que a lo largo de su vida han perdido su capacidad visual.

Artículo 5.- De los servicios que se prestan en los programas. - Los programas de inclusión social brindarán los siguientes servicios:

1.- Programa Valientes. - Consiste en un espacio de atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidades, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales y brinda los siguientes servicios:

- a) Terapéutico
- b) Desarrollo de habilidades artísticas
- c) Autonomía y productividad
- d) Atención psicológica
- e) Concientización
- f) Inclusión educativa

2.- Programa de Centros Municipales de Apoyo. - Consiste en unidades educativas especializadas que cuentan además con servicios terapéuticos y procesos de inclusión educativa, su funcionamiento estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Educación Intercultural y brindará los siguientes servicios:

- a) Escolaridad especializada
- b) Inclusión educativa
- c) Servicio terapéutico
- d) Rehabilitación básica funcional



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

3.- Programa de Ayudas Técnicas y Acompañamiento familiar. – Se entenderá como programa de Ayudas Técnicas y acompañamiento familiar a la atención de los casos ingresados por ventanilla Inclusiva Especializada, Registro Social Municipal y otros medios de solicitud de servicios al Municipio de Guayaquil, que la Dirección de Inclusión Social identifique a través de la evaluación técnica que se realice en la visita a territorio, dicha información servirá como base de datos para realizar las nuevas adquisiciones de las ayudas técnicas y/o productos de apoyo que ayuden a mejorar la calidad de vida y dé autonomía de las personas con discapacidad.

La ejecución y coordinación de las entregas las realizará el funcionario o funcionaria que delegue el Director o Directora o la máxima autoridad, dando el oportuno seguimiento a cada caso cumpliendo la normativa legal vigente aplicable a cada caso y brindará los siguientes servicios:

- a) Entrega de Ayudas técnicas y/o productos de apoyo
- b) Acompañamiento Familiar y;
- c) Ventanilla inclusiva especializada.

4.- Programa de Áreas territoriales Inclusivas –ATI-. - Es el conjunto de atenciones y servicios dirigidos a personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales, que se proporcionarán en diversos sectores del cantón Guayaquil y brindarán los siguientes servicios:

- a) Construcción de Comunidades protectoras y
- b) Servicio terapéutico.

5.- Programa de Inclusión económica y social: Es el conjunto de servicios, como talleres, campañas, ferias, torneos; y otras acciones destinadas a lograr la autonomía económica y social de las personas con discapacidad y sus familias, brindando los servicios de:

- a) Autonomía y productividad e;
- b) Inclusión social.

6.- Programa de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro: Son los aportes económicos que destine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a las organizaciones sociales sin fines de lucro que trabajan en la integración e inclusión de las personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales, cumpliendo con lo establecido en la “RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”, aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero de 2011.

7.- Programa de deporte adaptado y/o inclusivo: Con el fin de generar oportunidades deportivas accesibles y adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad se desarrollarán programas de deporte adaptado y/o inclusivo para contribuir



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

significativamente a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, los mismos estarán sujetos a los criterios de la necesidad institucional y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6.- De los Recursos. - Los Programas Municipales contenidos en la presente Ordenanza a cargo de esta Dirección y los centros donde se prestan las atenciones y servicios, tendrán la infraestructura, equipamiento y talento humano para su correcta ejecución.

El GADM-G financiará los programas y servicios del presupuesto aprobado por el Concejo Cantonal a la Dirección de Inclusión Social o los provenientes de donaciones de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, a efectos de financiar todos los Programas Municipales de inclusión mencionados en el artículo cuatro y cinco; así como otros programas y/o proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de, para y por organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad y sus familias. Debiendo cumplirse con los procedimientos y requisitos contemplados en la ley para cada caso”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la implementación de la presente Ordenanza, y de sus diferentes planes y programas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil deberá promover y coordinar acciones con los demás órganos, entidades y los distintos sectores involucrados, sean estos públicos o privados nacionales y extranjeros, a efectos de optimizar los esfuerzos y recursos, mediante la intervención transversal, intersectorial, multidisciplinaria y complementaria, para la generación y aplicación de las políticas públicas en materia de inclusión económica y social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil. Se deberá articular para este fin con el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos.

La Dirección de Inclusión Social o la que haga sus veces, participará en los planes, programas incluso de obra pública que ejecuten los diferentes órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal, en el marco de sus funciones; teniendo como eje transversal garantizar la accesibilidad universal y la inclusión de las personas con discapacidad de la zona rural y urbana del cantón Guayaquil.

SEGUNDA.- Todo lo relacionado a la ejecución, modificación o supresión de los Programas de inclusión social, los cuales se ejecutan en los centros municipales de apoyo, estarán supeditados a la aprobación del Concejo Municipal del cantón Guayaquil, órgano legislativo que podrá adoptar acuerdos y/o resoluciones o expedir Ordenanzas específicas al respecto; así como para la implementación de otros planes y programas que promuevan la inclusión económica y social de personas con discapacidad, necesidades pedagógicas especiales y trastornos emocionales del cantón Guayaquil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la “ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, publicada en la Gaceta



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Municipal Nro. 61, el 12 de mayo de 2023, y cualquier acto normativo de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA ITINERANTE, CELEBRADA EN EL CENTRO POLIFUNCIONAL ZUMAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquíles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRÉS
CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones extraordinarias de fecha 18 de marzo e Itinerante de fecha 28 de marzo de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 04 de abril de 2024



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRÉS
CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil.

Guayaquil, 05 de abril de 2024



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESPECIALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los cinco días del mes de abril del año 2024.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 05 de abril de 2024



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRÉS
CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL